



**PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN / VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS
ELABORADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS A LA
EXPORTACIÓN A CHINA (Decreto 248)**

Este procedimiento está actualmente CERRADO.

Para todos los establecimientos que hayan tramitado satisfactoriamente la verificación de su registro en CIFER en el plazo establecido, y su fecha de caducidad sea anterior a 30/06/24, no será necesario que tramiten su solicitud de renovación. Estas solicitudes de renovación serán tramitadas en CIFER con la misma documentación que ya fue aportada para su verificación.

El procedimiento de Renovación se abrirá de nuevo el 01/07/23 para que las empresas cuyo registro caduque a partir de 01/07/24 puedan tramitar su solicitud.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 248 publicado por la Administración General de Aduanas de la R.P China (GACC) establece el "Reglamento Administrativo de Registro de las Empresas de Ultramar Productoras de Alimentos de Importación de la República Popular China", según el cual todos los establecimientos productores (producción, transformación o almacenamiento en frío) de productos agroalimentarios destinados a la exportación a China deben registrarse en China a través de la aplicación informática CIFER-singlewindow.

En dicho decreto se establecen dos tipos de registro para los establecimientos elaboradores de productos agroalimentarios, según las categorías de productos que exporten o pretendan exportar a China:

- Registro mediante recomendación de la Autoridad competente (artículo 8): para establecimientos elaboradores de Carne y productos cárnicos; Tripas para calibrar; Pescado y productos de la pesca; Leche y productos lácteos; Nidos de pájaro comestibles y sus productos; Productos de la apicultura; Huevos y ovoproductos; Grasas y aceites comestibles; Alimentos hechos con masa y con relleno; Cereales comestibles; Productos de la molinería y malta; Hortalizas frescas y deshidratadas y habas secas; Condimentos y especias; Frutos secos y semillas; Frutas secas; Granos de café y de cacao sin tostar; Alimentos de dieta especial; Alimentos funcionales; Fruta congelada.
- Auto-registro (artículo 9): para el resto de productos agroalimentarios destinados a consumo humano no incluidos en las categorías anteriores.

En el caso de los establecimientos de autorregistro, tanto la tramitación de su registro como la renovación del mismo, cuando proceda, deberán realizarla directamente los propios establecimientos conforme a las notas informativas publicadas a tal efecto.

En cuanto a los establecimientos cuyo registro depende de la recomendación de las Autoridades competentes de España, todos los establecimientos que previamente a 01/10/21 tenían registro de comercio histórico con China ya han sido pre-registrados provisionalmente por las Autoridades chinas en la aplicación CIFER.

No obstante, las Autoridades chinas han comunicado que deberá completarse y verificarse toda su información en dicha aplicación a lo largo de los próximos meses, y siempre antes de 30/06/23. Este



procedimiento se denomina “**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**”.

En caso de que no se complete la información de todos los establecimientos pre-registrados antes de esa fecha, las Autoridades chinas han comunicado que procederán a retirar su número de registro chino.

Asimismo, según el artículo 16 del Decreto 248, la vigencia del registro es de 5 años, por lo que todos los establecimientos registrados deberán renovar su registro cada 5 años, debiendo tramitarlo entre los 3 y 6 meses previos a la caducidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mencionado Decreto. Este procedimiento se denomina “**PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN**”.

La fecha de caducidad del registro de los establecimientos se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ciferquery.singlewindow.cn/>

En caso de que no se renueve el registro conforme al procedimiento establecido, será cancelado por las Autoridades chinas.

Dado que la fecha de caducidad del registro de algunos establecimientos pre-registrados es anterior a la fecha límite marcada por las Autoridades chinas para realizar la verificación de su información en CIFER (30/06/23), y considerando que, en base a la información que disponemos, para realizar el procedimiento de renovación los establecimientos deben haber realizado previamente la verificación de la información de los establecimientos:

- **Todos los establecimientos cuya fecha de caducidad sea anterior a 15/11/23 deberán seguir el PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN conforme a lo indicado en esta nota informativa.**
- **El resto de establecimientos deberán seguir el PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN conforme a lo indicado en esta nota informativa.**

Para que los establecimientos pre-registrados puedan verificar, completar su información y renovar su registro cuando proceda, las Autoridades chinas han creado una **cuenta y clave de acceso para cada establecimiento en la aplicación CIFER**, que han trasladado a las Autoridades competentes de España para su comunicación a los establecimientos pre-registrados.

AMBITO DE APLICACIÓN

En esta nota informativa se desarrollan los Procedimientos de Verificación y Renovación que deberán seguir los establecimientos elaboradores de las siguientes categorías de productos:

- Carne de porcino
- Productos cárnicos de porcino
- Tripas de porcino saladas para calibración
- Pescado y productos de la pesca
- Leche y productos lácteos
- Productos lácteos destinados a alimentación infantil
- Productos de la apicultura
- Alimentos hechos con masa y con relleno
- Alimentos de dieta especial
- Alimentos funcionales



NOTA: Para la verificación y renovación del registro de establecimientos elaboradores del resto de categorías del Artículo 8 del Decreto 248, se deberán seguir los procedimientos homólogos establecidos por el Ministerio de Sanidad

https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/China_Pona.htm)

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Procedimiento que deberán realizar todos los establecimientos **cuya fecha de caducidad del registro sea posterior a 15/11/23.**

1.- Tramitación de la Solicitud en CEXGAN a través del módulo “Solicitud de inclusión en listas de terceros países” ([CEXGAN - Comercio Exterior \(mapa.gob.es\)](https://mapa.gob.es)).

Todos los establecimientos pre-registrados en China que mantengan su interés en seguir autorizados para exportar a dicho país, y cuya fecha de renovación indicada en CIFER sea posterior a 15/11/23 **deberán tramitar esta solicitud en CEXGAN antes del 31/01/23.**

Para la tramitación de la solicitud se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- En el campo “Tipo de solicitud” seleccionar “*Autorización en lista*”
- En la pestaña “País” seleccionar: “*China: verificación/renovación*”.
- En las pestañas “Producto”/”Actividad” : seleccionar la categoría de producto y actividad/es que tenga el establecimiento autorizadas actualmente.*

*Este procedimiento es únicamente para verificar los datos de la autorización histórica del establecimiento por lo que en ningún caso se podrán añadir actividades o productos nuevos que no estuvieran previamente autorizadas, excepto aquellos establecimientos que hubieran solicitado una modificación del alcance de su autorización y dispongan de Dictamen favorable de dicha solicitud emitido en base a los nuevos requerimientos establecidos por el Decreto 248 en el momento de hacer la Solicitud en CEXGAN de verificación de su registro para exportar a China.

*Se debe tramitar una solicitud independiente para cada una de las categorías de productos descritas en el ámbito de aplicación para los que el establecimiento está históricamente autorizado (Ej: En caso de un establecimiento autorizado para exportar carne y productos cárnicos de porcino, tramitará una solicitud para carne y otra para productos cárnicos).

NOTA: En el marco de este procedimiento se solicitará a las Autoridades chinas la actualización de los datos de todos los establecimientos en la plataforma CIFER conforme a los recogidos en el RGSEAA de AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp)

2.- Una vez validada la solicitud por parte del MAPA se procederá a enviar al establecimiento (al correo electrónico indicado en la solicitud) los datos de acceso a su cuenta de CIFER (Usuario y Password) a fin de que pueda acceder a la plataforma para ir completando su información.

3.- Acceso a la plataforma CIFER (<https://cifer.singlewindow.cn>).

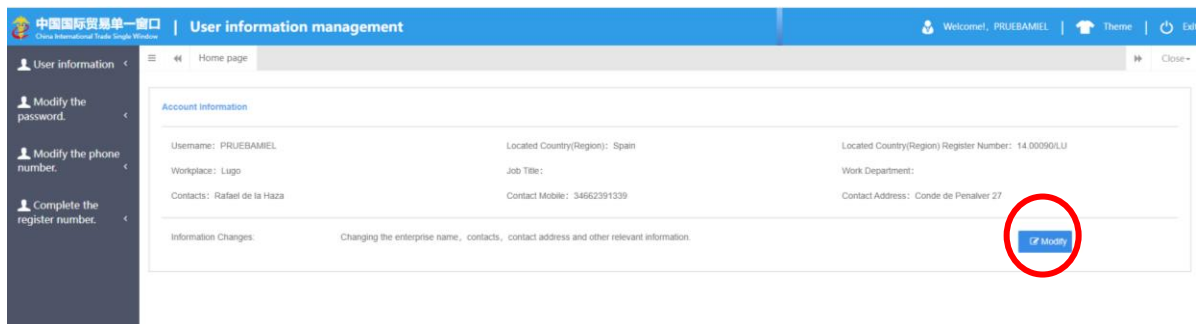
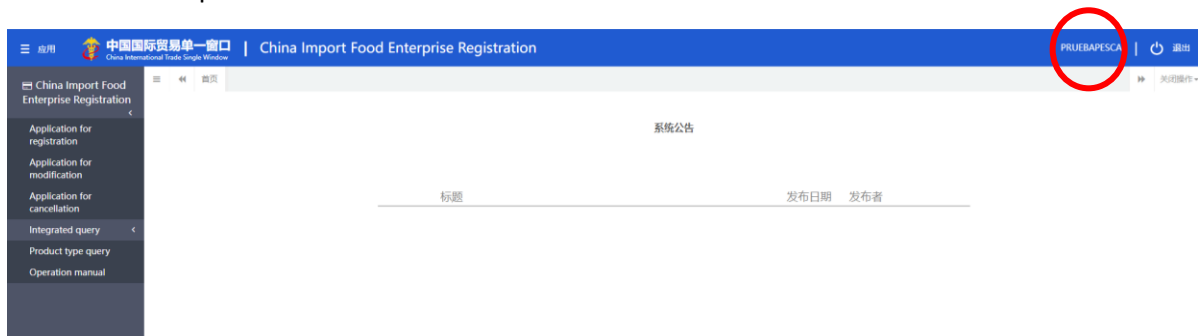


Una vez que el establecimiento disponga de su cuenta y contraseña podrá acceder a CIFER, donde lo primero que se le pedirá al acceder será una modificación de la contraseña. Tras cambiarla deberá volver a ingresar en el sistema.

Seguidamente se le requerirá que incluya un e-mail de contacto.

A continuación, deberá incorporar aquellos datos de la cuenta que no se encuentran disponibles en el sistema siguiendo los pasos descritos a continuación:

1º. Seleccionar en el nombre de usuario de su cuenta en la parte superior derecha de la pantalla, donde aparecerá la información de la cuenta.



En esta primera pantalla seleccionando “Modify” se pueden modificar los siguientes datos (con el bocadillo en rojo aquellos obligatorios para poder mantener la cuenta en uso).

Information Changes	
Contacts	<input type="text"/> Please input the Contacts
Contact Mobile	<input type="text"/> Please input the Contact Mobile
Workplace	<input type="text"/> Please input the Workplace
Work Department	<input type="text"/>
Job Title	<input type="text"/>
Contact Address	<input type="text"/> Please input the Contact address
Contact Fax	<input type="text"/>
Remarks	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/> The E-mail format is incorrect



4.- Verificación de la información del registro del establecimiento en CIFER.

Para realizar la verificación del registro, se debe seleccionar en el margen izquierdo de la pantalla inicial la opción **“Application for modification”**. Una vez en esta pantalla, saldrán todos los números de registro chino por tipo de categoría de producto autorizado/s que dispone el establecimiento.

Para verificar el registro y completar la información hay que seleccionar el botón **“Modify”**.

Order...	Application serial nu...	Product category	Registration number ...	Application time	Operation
1	OPT20210000002354	Vinegar	CESP28032111170001	2026-11-17	Modify
2	OPT20210000001776	Fruit and Vegetable Juice, Fruit and Vegetable Juice Beverages	CESP24022111170001	2026-11-17	Modify

Deberán **completarse y/o actualizar la información** de todos los campos de fondo blanco y adjuntar la documentación que se requiera a lo largo de las diferentes pantallas del formulario (los documentos adjuntos deben estar en idioma inglés, con una limitación máxima de 4Mb de tamaño y en formatos .jpg, .jpeg, .gif, .png, .bmp o .pdf):

La documentación a adjuntar será la siguiente:

- ❖ **“Licensed production certificate issued by the competent authority of the country (region)”**: traducción al inglés del documento de registro en el RGSEAA.
- ❖ **Documentación técnica específica** para cada categoría de producto. La aplicación CIFER indicará los documentos necesarios en cada caso (ej. diagramas de flujo, plan APPCC,...)
- ❖ **“Supporting materials”**: se deberá adjuntar un documento firmado y sellado por el establecimiento en el que se indique: **“All the information corresponding to the registration on the CIFER platform has been completed and updated”**.
- ❖ **Declaración del establecimiento**, firmada por el responsable del establecimiento, conforme al formato descargable en CIFER.

Asimismo, los establecimientos deberán **revisar los HS Code de los productos autorizados para exportar incluidos en su Registro**. Se hace notar que los códigos arancelarios chinos a 8 o 10 dígitos pueden no corresponderse con los europeos, por lo que es recomendable que los establecimientos se cercioren a través de sus importadores de los HS Code de los productos para los que tienen autorización.

En algunas categorías de productos las Autoridades chinas han incluido más HS Code de los autorizados para cada establecimiento, pero esto no significa que puedan exportarse, dado que oficialmente hasta el momento sólo podrán exportarse aquellos productos que figuren autorizados en las listas publicadas



en CEXGAN. No obstante, los establecimientos no deben eliminar ningún HS Code en tanto no se aclare con las Autoridades chinas si la inclusión de estos códigos se ha debido a un error o esto supone una ampliación generalizada de los productos autorizados para los establecimientos de algunas categorías.

En caso de que los establecimientos detecten que no figura en su registro alguno/s HS Code que tuvieran autorizados, deberán remitir un correo electrónico a la SGASYCF (MAPA), a bzn-registrochina@mapa.es, a fin de poder revisar y evaluar la gestión de estas incidencias de forma individualizada ante las Autoridades chinas.

Solo en el caso de establecimientos que hubieran solicitado una modificación del alcance de su autorización previamente y dispongan de Dictamen favorable de dicha solicitud emitido en base a los nuevos requerimientos establecidos por el Decreto 248 en el momento de hacer la Solicitud de verificación de su registro para exportar a China, se podrán añadir estos HS Code para tramitar conjuntamente su solicitud de autorización junto con la verificación del Registro. En estos casos, en el documento que se adjunte en "*Supporting materials*", mencionado anteriormente, se deberán indicar los HS code que se ha solicitado añadir en su autorización.

Una vez revisada y completada toda la información, se deberá pulsar el botón "*Preview*" para revisar la información incluida y una vez confirmado que todo está correcto se deberá pulsar "*Submit*" para guardar la información y enviarla a la Autoridad competente.

Las Autoridades Competentes de España revisarán la información incluida en la solicitud por parte del establecimiento y podrán realizar alguna de las siguientes operaciones:

- **Submit/Enviar:** si todo es correcto, MAPA adjuntará el resto de documentación oficial requerida en CEFER para colgar por las Autoridades competentes, y enviará los datos de la solicitud de registro a la Aduana de China para su aprobación.
- **Send back/Devolución:** si los datos presentados por el fabricante para el registro no son correctos/completos (o la solicitud es devuelta por la aduana China para completarse y corregirse) se devolverán al fabricante. El establecimiento deberá editar y modificar los datos para el segundo envío.
- **Refuse/Rechazar:** Si la información incluida en la solicitud no procede o no es subsanable, se rechazará la solicitud de registro presentada por el fabricante. El establecimiento no puede modificar los datos para presentarse por segunda vez. Sin embargo, el establecimiento puede presentar una nueva solicitud de registro.

5.- Paralelamente a este proceso, el establecimiento deberá preparar el **Cuestionario de registro** específico para la categoría de productos que tenga autorizados, los cuales están publicados en CEXGAN, que deberá incluir la información sobre todos los productos ya autorizados del establecimiento (y aquellos para los que hubieran solicitado una modificación del alcance de su autorización y dispongan de Dictamen favorable de dicha solicitud emitido en base a los nuevos requerimientos establecidos por el Decreto 248 en el momento de hacer la Solicitud en CEXGAN de verificación de su registro para exportar a China).

Para completar correctamente el **Cuestionario de registro** deberán seguir las instrucciones recogidas en las Guías de cuestionario de registro específicas así como los Documentos de apoyo de registro elaborados por el Ministerio de Sanidad para cada una de las categorías, que incluyen los criterios adicionales que la empresa debe disponer en su sistema de autocontrol para cumplir con la normativa china. Ambos documentos están publicados como Anexo I y II en las notas específicas del Procedimiento de solicitud de inclusión en la lista de establecimientos autorizados para exportar a China cada tipo de producto.



El **Cuestionario de registro**, publicado en formato Word en CEXGAN para facilitar su cumplimentación, se deberá elaborar conforme a las siguientes indicaciones:

- Se cumplimentarán en su totalidad en inglés. Tanto todos los textos, como las indicaciones de los planos, los diagramas de flujo, las fichas técnicas de los productos, las analíticas, etc.
- Las preguntas se contestarán en orden y en un único archivo de pdf, separando cada apartado con carátulas indicando el título correspondiente del punto que se va a contestar.
- El contenido debe ajustarse a lo solicitado, con respuestas claras y concisas.
- Los documentos que deben aportarse en cada apartado vienen indicados en la columna *“Filling requirements and supporting materials”* de la *Guía de cuestionario de registro* (Anexo I), así como en el *Documento de apoyo de registro* (Anexo II).

El *Documento de apoyo de registro* (Anexo II) incluye los criterios adicionales que la empresa debe disponer en su sistema de autocontrol para cumplir con la normativa china. Este documento también podrá consultarse en la Web del Ministerio de Sanidad en el enlace: https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/China_Pona.htm

- Las fotografías que se adjunten llevarán pie de foto explicativo (en inglés).
- El nombre y dirección del establecimiento que se indique en el “punto 1. Enterprise Overview” debe coincidir exactamente con el que aparece en el RGSEAA de la AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp) (No incluir el código postal)
- La aplicación CIFER no permite cargar archivos superiores a 4 MB. En caso de que el tamaño sea superior a esa capacidad, deberá enviar la documentación dividida en un máximo de 3 documentos de 4 MB cada uno de ellos indicando el orden de lectura.
- El cuestionario de registro deberá ser firmado únicamente por el representante legal del establecimiento. Dejando en blanco el hueco correspondiente a la autoridad competente, que será firmado y sellado por el SVO.

6.- Tras la validación de la solicitud, la Subdirección General de Sanidad Exterior (SGSE) del Ministerio de Sanidad solicitará a los operadores la remisión del cuestionario de registro junto con la documentación anexa, para una revisión preliminar de los contenidos previa al envío de los Servicios Oficiales de Inspección de las CCAA. El objetivo de esta revisión preliminar será verificar que la empresa ha proporcionado la información requerida con inclusión de los requisitos adicionales para cumplir la normativa china. En el caso que haya aspectos que corregir se dará a la empresa un plazo de corrección, en el caso que el expediente sea completo será enviado a la CA al objeto que se verifique que se cumplen los aspectos detallados en el cuestionario.

7.- Los **SVO de Salud Pública de la CA procederán a su validación tras la revisión favorable** de la misma, y remitirán a la Dirección General de Salud Pública (DGSP) del Ministerio de Sanidad (MISAN) toda la documentación para su evaluación y, si es correcta, su traslado al MAPA.

8.- Una vez recibida la documentación anterior en la **SGASYCF (MAPA) se completará el procedimiento de verificación por parte de la Autoridad competente mediante la inclusión en CIFER de la documentación oficial requerida** (Cuestionario de registro oficialmente validado y Declaración de conformidad de la Autoridad Competente) para verificar oficialmente la recomendación del registro del establecimiento para exportar a China. Se contactará por parte de la SGASYCF con los establecimientos, al e-mail incluido en la solicitud de CEXGAN, facilitando las instrucciones para realizar la tramitación en CIFER.



9.- Una vez finalizada la tramitación de la verificación por parte del establecimiento y las Autoridades competentes de España, la solicitud **será enviada a las Autoridades chinas para su evaluación.**

PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

Procedimiento que deberán realizar todos los establecimientos **cuya fecha de caducidad de registro sea anterior a 15/11/23.**

La fecha de caducidad del registro de los establecimientos se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ciferquery.singlewindow.cn/>

De acuerdo con los plazos requeridos por las Autoridades chinas, y teniendo en cuenta que para tramitar en CIFER la renovación del registro de los establecimientos, previamente se debe haber completado la información de los mismos en dicha aplicación, **los establecimientos deberán realizar la tramitación de su solicitud de renovación en CEXGAN, conforme a lo indicado en este procedimiento, al menos 9 meses antes de la caducidad de la misma.**

Asimismo, las Autoridades chinas han informado de que para realizar la renovación de su registro los establecimientos deben haber completado antes la información de su registro, por tanto, previamente a solicitar en CIFER la renovación de los establecimientos, se deberá realizar la verificación de su información (no siendo necesario tramitar otra solicitud en CEXGAN, sino que se tramitarán ambas solicitudes en CIFER con la información/documentación aportada por el establecimiento para la solicitud de Renovación, conforme a este punto del procedimiento).

Procedimiento a seguir:

1.- Tramitación de la Solicitud en CEXGAN a través del módulo “Solicitud de inclusión en listas de terceros países” ([CEXGAN - Comercio Exterior \(mapa.gob.es\)](http://mapa.gob.es)) conforme a las siguientes indicaciones:

- En el campo “Tipo de solicitud” seleccionar “Autorización en lista”
- En la pestaña “País” seleccionar: “China: verificación/renovación”.
- En las pestañas “Producto”/”Actividad”: seleccionar la categoría de producto y actividad/es que tenga el establecimiento autorizadas actualmente.
- En el campo “Observaciones” se deberá indicar “Renovación” y la fecha de caducidad del registro del establecimiento que figura en <https://ciferquery.singlewindow.cn/>

*Este procedimiento es únicamente para renovar la autorización del registro del establecimiento por lo que en ningún caso se podrán añadir actividades o productos nuevos que no estuvieran previamente autorizadas.

*Se debe tramitar una solicitud independiente para cada una de las categorías de productos descritas en el ámbito de aplicación para los que el establecimiento está históricamente autorizado (Ej: En caso de un establecimiento autorizado para exportar carne y productos cárnicos de porcino, tramitará una solicitud para carne y otra para productos cárnicos).



NOTA: En el marco de este procedimiento se solicitará a las Autoridades chinas la actualización de los datos de todos los establecimientos en la plataforma CIFER conforme a los recogidos en el RGSEAA de AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp)

2.- Una vez validada la solicitud por parte del MAPA **se procederá a enviar al establecimiento (al correo electrónico indicado en la solicitud) los datos de acceso a su cuenta de CIFER (Usuario y Password)** a fin de que pueda acceder a la plataforma para ir completando su información cuando corresponda.*

3.- Acceso a la plataforma CIFER (<https://cifer.singlewindow.cn>).

Se deberán seguir las mismas indicaciones descritas para este punto en el Procedimiento de verificación detallado en el punto anterior de esta nota.

5.- Renovación del registro del establecimiento en CIFER.

Para realizar la renovación del registro, se debe seleccionar en el margen izquierdo de la pantalla inicial la opción **“Application for extension”**.

En la pantalla aparecerán los registros por categoría de producto y la opción de pulsar *Extend*.

The screenshot shows the 'Application for extension' page in the China International Trade Single Window. The left sidebar menu has 'Application for extension' highlighted with a red circle. The main content area shows a form for 'Application information management' with a 'Product range' dropdown and 'Query' and 'Reset' buttons. Below the form is a table with one row containing the number '1', a date '2022-12-31', and an 'Extend' button, which is also circled in red.

6.- Paralelamente a este proceso, el establecimiento deberá preparar el **Cuestionario de registro** específico para la categoría de productos que tenga autorizados, los cuales están publicados en CEXGAN, que deberá incluir la información sobre todos los productos ya autorizados del establecimiento (y aquellos para los que hubieran solicitado una modificación del alcance de su autorización y dispongan de Dictamen favorable de dicha solicitud emitido en base a los nuevos requerimientos establecidos por el Decreto 248 en el momento de hacer la solicitud en CEXGAN de renovación de su registro para exportar a China).

Para completar correctamente el **Cuestionario de registro** deberán seguir las instrucciones recogidas en las Guías de cuestionario de registro específicas así como los Documentos de apoyo de registro elaborados por el Ministerio de Sanidad para cada una de las categorías, que incluyen los criterios adicionales que la empresa debe disponer en su sistema de autocontrol para cumplir con la normativa china. Ambos documentos están publicados como Anexo I y II en las notas específicas del Procedimiento de solicitud de inclusión en la lista de establecimientos autorizados para exportar a China cada tipo de producto.

El **Cuestionario de registro**, publicado en formato Word en CEXGAN para facilitar su cumplimentación, se deberá elaborar conforme a las siguientes indicaciones:



- Se cumplimentarán en su totalidad en inglés. Tanto todos los textos, como las indicaciones de los planos, los diagramas de flujo, las fichas técnicas de los productos, las analíticas, etc.
- Las preguntas se contestarán en orden y en un único archivo de pdf, separando cada apartado con carátulas indicando el título correspondiente del punto que se va a contestar.
- El contenido debe ajustarse a lo solicitado, con respuestas claras y concisas.
- Los documentos que deben aportarse en cada apartado vienen indicados en la columna *“Filling requirements and supporting materials”* de la *Guía de cuestionario de registro* (Anexo I), así como en el *Documento de apoyo de registro* (Anexo II).

El *Documento de apoyo de registro* (Anexo II) incluye los criterios adicionales que la empresa debe disponer en su sistema de autocontrol para cumplir con la normativa china. Este documento también podrá consultarse en la Web del Ministerio de Sanidad en el enlace: https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/China_Pona.htm

- Las fotografías que se adjunten llevarán pie de foto explicativo (en inglés).
- El nombre y dirección del establecimiento que se indique en el “punto 1. Enterprise Overview” debe coincidir exactamente con el que aparece en el RGSEAA de la AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp) (No incluir el código postal)
- La aplicación CIFER no permite cargar archivos superiores a 4 MB. En caso de que el tamaño sea superior a esa capacidad, deberá enviar la documentación dividida en un máximo de 3 documentos de 4 MB cada uno de ellos indicando el orden de lectura.

El cuestionario de registro deberá ser firmado únicamente por el representante legal del establecimiento. Dejando en blanco el hueco correspondiente a la autoridad competente, que será firmado y sellado por el SVO

7.- Tras la validación de la solicitud, la Subdirección General de Sanidad Exterior (SGSE) del Ministerio de Sanidad solicitará a los operadores la remisión del cuestionario de registro, junto con la documentación anexa, para una revisión preliminar de los contenidos previa al envío de los Servicios Oficiales de Inspección de las CCAA. El objetivo de esta revisión preliminar será verificar que la empresa ha proporcionado la información requerida con inclusión de los requisitos adicionales para cumplir la normativa china. En el caso que haya aspectos que corregir se dará a la empresa un plazo de corrección, en el caso que el expediente sea completo será enviado a la CA al objeto que se verifique que se cumplen los aspectos detallados en el cuestionario.

8.- Los **SVO de la CA procederán a su validación tras la revisión favorable** de la misma, y remitirán a la Dirección General de Salud Pública (DGSP) del Ministerio de Sanidad (MISAN) toda la documentación para su evaluación y, si es correcta, su traslado al MAPA.

9.- Una vez recibida la documentación anterior en la **SGASYCF (MAPA), se completará el procedimiento de renovación por parte de la Autoridad competente mediante la inclusión en CIFER de la documentación oficial requerida** (Cuestionario de registro oficialmente validado y Declaración de conformidad de la Autoridad Competente) para verificar oficialmente la recomendación del registro del establecimiento para exportar a China y poder proceder a su solicitud de renovación. Se contactará por parte de la SGASYCF con los establecimientos, al e-mail incluido en la solicitud de CEXGAN, facilitando las instrucciones para realizar la tramitación en CIFER.

10.- Una vez finalizada la tramitación en CIFER por parte del establecimiento y las Autoridades competentes de España, la solicitud **será enviada a las Autoridades chinas para su evaluación.**



NOTAS FINALES

- El Procedimiento de Verificación no exime de la realización del Procedimiento de Renovación en el momento de la caducidad de la autorización de registro.
- No se puede acceder a los documentos adjuntados en la solicitud de registro una vez grabada y aceptada. No obstante, si la solicitud está siendo completada, pueden grabarse y modificarse tanto los campos como los documentos adjuntos.
- El sistema no genera ningún número de verificación o de registro de manera automática, aunque la información que se haya enviado haya sido la correcta y no haya dado error.
- Una vez enviada la información por la autoridad competente, las autoridades chinas podrían solicitar más información o revisar la enviada.
- Si la solicitud es rechazada por las autoridades chinas, se desconoce si darán explicación motivada.
- El sistema no avisa cuando las autoridades chinas realizan alguna modificación sobre la información registrada en CIFER. Solo se puede saber mediante consulta periódica a través de la cuenta de usuario, o bien a través de la web de acceso público que las autoridades chinas han habilitado para consulta de los números de registro chino que se han ido otorgando. <https://ciferquery.singlewindow.cn/>.
- Las pautas sobre la introducción de la información en CIFER se han descrito para facilitar en la medida de lo posible el manejo de esta aplicación por los establecimientos. No obstante, la aplicación está siendo modificada de manera continua por las autoridades chinas. Las Autoridades competentes de España no gestionamos la citada aplicación, por lo que se desconocen los errores que el sistema puede emitir, y/o el bloqueo que se pueda producir por su utilización.
- Los establecimientos registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la renovación de la autorización que se solicita.

Madrid, 1 febrero de 2023

